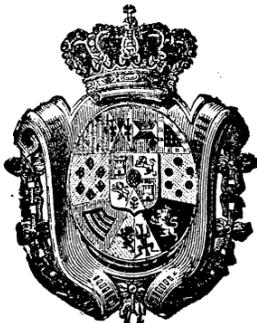


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 3141.

DOMINGO 14 DE MAYO DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETOS.

Atendiendo á los fundados motivos que me ha expuesto el teniente general D. Antonio Seoane para hacer dimision de los cargos de capitán general del segundo distrito militar y de general en jefe del ejército del mismo, como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, he venido en admitírsela, reservándome utilizar sus distinguidos servicios, inteligencia y acrisolada lealtad.

Dado en Madrid á 13 de Mayo de 1843.—El Duque de la Victoria.—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.

Como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, he venido en nombrar capitán general del segundo distrito militar y general en jefe del ejército acantonado en el mismo al teniente general D. Fernando Gomez de Butron, por renuncia que de ambos cargos ha hecho el de igual clase D. Antonio Seoane.

Dado en Madrid á 13 de Mayo de 1843.—El Duque de la Victoria.—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

DECRETO.

Con el fin de facilitar el mas pronto despacho de los negocios del ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar de vuestro cargo, he tenido á bien, como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, concederos la gracia y facultad de usar de la media firma *Frias* en todos los oficios, órdenes, cédulas y demas papeles que expidais, á excepcion de aquellos en que segun práctica observada hasta ahora hubiesen vuestros antecesores puesto siempre la firma entera, en los cuales pondreis tambien la vuestra.

Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El Duque de la Victoria.—Dado en Madrid á 10 de Mayo de 1843.—A. D. Joaquin de Frias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

DECRETOS.

Como Regente del Reino en nombre y durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, usando de la prerogativa que expresa el art. 15 de la Constitucion, y conformándome con el parecer del Consejo de Ministros, he venido en nombrar Senadores por la provincia de Salamanca á D. Mauricio Carlos de Onís, reelegido; por la de Tarragona á D. Antonio Jordá y Santandreu, en reemplazo de D. Ramon Gil de la Cuadra, y por la de Zaragoza á Don Antonio Ballesteros y Gonzalez, en reemplazo de D. Joaquin Ayerve. Dado en Madrid á 12 de Mayo de 1843.—El Duque de la Victoria.—El Ministro de la Gobernacion de la Península, Fermin Caballero.

Con el objeto de facilitar el despacho de los negocios del ministerio de la Gobernacion de la Pe-

nínsula de vuestro cargo, como Regente del Reino en nombre y durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, vengo en autorizaros para que useis la media firma *Caballero* en todos los oficios, órdenes, cédulas y demas papeles que expidais, á excepcion de aquellos en que segun práctica observada hasta ahora hubiesen vuestros antecesores puesto siempre la firma entera, en los cuales pondreis tambien la vuestra.

Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El Duque de la Victoria.—Dado en Madrid á 11 de Mayo de 1843.—A. D. Fermin Caballero.

Segun comunicacion del gefe político de Zamora de 29 de Abril ultimo se han plantado en dicha provincia y en el presente año 109,948 árboles, se han guiado 29,549, y se han sembrado 107 fanegas de semillas de diferentes especies, en cumplimiento de lo prevenido por Real orden de 20 de Noviembre de 1841.

Segun comunicacion del gefe político de Alava se han plantado en el presente año en aquella provincia 111,981 árboles, se han sembrado 35 fanegas y 9 celemines de castañas, bellotas y nueces, y se han limpiado antes que entrasen en sábia 467,867 pies, en cumplimiento de lo prevenido por Real orden de 20 de Noviembre de 1841.

Segun comunicacion del gefe político de Cádiz de 6 del actual se han plantado en los montes de aquella provincia en el presente año de 11 á 129 árboles, y por siembra de 15 á 209, en cumplimiento de lo prevenido por Real orden de 20 de Noviembre de 1841.

El gefe político de Albacete da parte en 4 del presente mes de haberse plantado en aquella provincia y en el año presente 52,172 árboles, y sembrado 93 fanegas de bellota y piñon, en cumplimiento de lo prevenido por Real orden de 20 de Noviembre de 1841.

El gefe político de Oviedo comunica en 23 de Abril último que en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 20 de Noviembre de 1841 se han plantado en el presente año en aquella provincia 110,146 árboles, y se han sembrado 93 fanegas y 2 celemines de semilla de las especies mas recomendadas.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

Sesion del dia 13 de Mayo de 1843.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

Se abrió á la una y diez minutos, y leida el acta de la sesion anterior por el Sr. Secretario Chacon y Duran fue aprobada.

El Senado recibió con agrado una coleccion completa de circulares, que comprende desde 1.º de Noviembre de 1842 hasta 1.º de Marzo ultimo, remitida por el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Senado quedó enterado de una comunicacion del Congreso, en que le participaba el nombramiento del Sr. D. Eugenio Moreno Lopez para el cargo de Vicepresidente de dicho cuerpo, en reemplazo del Sr. D. Francisco Serrano.

Quedó sobre la mesa para discutirse en la próxima sesion un dictámen de la comision de Peticiones, respecto á una exposicion de Don Alejandro de Palma, cura párroco de Ceclavin, en que manifiesta que de 20 meses que lleva sirviendo este curato, solo ha recibido lo perteneciente á Abril y Mayo.

Se leyó el dictámen de la comision encargada de examinar un arbitrio que propone la diputacion provincial de Guadalajara para la construccion de una carretera, y se acordó que quedase sobre la mesa, y que se señalara dia para su discusion.

ORDEN DEL DIA.

Discusion del dictámen de la comision de *Actas sobre las de Albacete, y admision del Sr. D. Francisco Javier Rodriguez Vera, Senador por la misma; otro de las de la provincia de Lugo, y admision del Sr. Don Eugenio Manuel Cuervo, nombrado Senador por ella, y continuacion del proyecto de contestacion al discurso de la Corona.*

Se leyeron y aprobaron sin discusion los referidos dictámenes, y en su consecuencia fueron admitidos los Sres. D. Francisco Javier Rodriguez Vera y D. Eugenio Manuel Cuervo.

Juraron y tomaron asiento los referidos señores. Se anunció por el Sr. Presidente que se iba á dar cuenta al Senado de dos enmiendas que se habian presentado á la mesa para intercalarlas entre el párrafo 7.º y el 8.º

Se leyó la una del Sr. obispo de Córdoba:

El Senador que suscribe tiene el honor de presentar la siguiente adiccion para que se inserte en el proyecto que se está discutiendo de contestacion al discurso de la Corona despues del párrafo que habla de la liberta de imprenta:

«Otro punto hay muy importante y de la mayor trascendencia. V. A., por motivos que igualmente respeta el Senado, no ha creido conveniente hacer mencion expresa, aunque está bien persuadido de que se halla muy fijo en su corazon y en su espíritu. La situacion del culto y clero no puede menos de llamar la atencion del Senado en una nacion católica por excelencia. Los ministros del Santuario, por su carácter, su virtud, su constante servicio y su resignacion en las privaciones que experimentan, son acreedores al cuidado y proteccion particular del Gobierno, y el culto del Señor exige que se tribute con decoro y cual corresponde á la grandeza de su objeto. El Senado reclama y espera disposiciones eficaces que remuevan cuantos obstáculos han dejado en gran parte sin efecto las medidas legales tomadas sobre el asunto, y que se adopten las mas oportunas para asegurar la manutencion efectiva de obligaciones tan sagradas, y cese el triste estado en que se hallan desde que se varió el modo de atenderlas.—Salon de sesiones del Senado 8 de Mayo de 1843.—El obispo de Córdoba.»

El Sr. obispo de CORDOBA apoyó su adiccion en un extenso discurso, haciendo presente que si en la contestacion al de apertura se hace una especie de reseña de la situacion en que se halla el pais, ya respecto del interior, ya del exterior, y se hace mencion de la reforma de códigos, de la necesidad de leyes sobre la administracion de la Hacienda, sobre ayuntamientos y diputaciones y sobre otra porcion de leyes subalternas para procurar por todas partes la prosperidad que debe hacer la felicidad del Estado, con igual motivo debia hablarse de una ley, en la cual se apoya todo ese edificio de leyes, que si no vendria al suelo; y que esta ley y esta base es la religion, base en que estriban todas las sociedades, y sin la cual de poco sirven las leyes, por cuya razon habia presentado su adiccion con el objeto de que se hablase del estado del culto y del clero, puesto que no hay religion sin culto, ni culto sin ministros.

Para probar la necesidad de que se adoptase, hizo S. S. una triste pintura de la situacion desgraciada en que se encuentra el culto y clero, que ni aun ha cobrado, no ya lo que le habia sido asignado, sino lo que se habia recaudado con objeto de atender á él; y que no cobrará tan pronto si no se adoptan las disposiciones necesarias.

Pasó á la comision la adiccion para redactarla segun lo creyese conveniente por admitir su espíritu.

Se leyó la siguiente adiccion del Sr. Ortigosa, obispo de Málaga, al párrafo 7.º del proyecto de contestacion:

«El Senado cree igualmente que debe llamar la atencion de V. A. hácia el estado poco satisfactorio en que se hallan el culto y clero. Esta muy respetable clase parte integrante de la organizacion fundamental de nuestra sociedad tiene una influencia tan precisa, tan indispensable y al mismo tiempo tan adecuada para inspirar, enseñar y mantener en los pueblos la moral doméstica y pública, sin cuya base en vano se harán leyes para contener á los hombres en sus deberes, que necesita sea especialmente atendida y protegida por medidas sabias, previsoras y eficaces, que se procure en sus seminarios una ilustracion mas extensa y sólida, y se le sostenga efectivamente con el decoro debido á su alta mision. Solo así podrá la sociedad reportar los felices resultados que tiene un derecho á esperar de su consiguiente espontánea adhesion al trono constitucional é instituciones vigentes.

Palacio del Senado 12 de Mayo de 1843.—Valentin Ortigosa.»

El Sr. ORTIGOSA, obispo de Málaga, la apoyó, felicitando al señor obispo de Córdoba por lo bien que al apoyar su adiccion habia ilustrado la sabiduria del Senado, haciendo presente la verdadera situacion del clero español y la necesidad de remediarla. Concluyó S. S. manifestando á la comision que, conformándose en un todo con la adiccion del Sr. obispo de Córdoba, esperaba que hiciese un pensamiento de ambas, y les diese el lugar oportuno en el proyecto de contestacion.

Esta adiccion pasó á la comision. Se leyó la siguiente adiccion de D. Manuel Ventura Gomez, obispo de Jaen, al mismo párrafo:

«Estando de acuerdo el Senador que suscribe con las adiciones presentadas por los Sres. obispos de Córdoba y Málaga, relativas á la congrua sustentacion del culto y clero; ruega al Senado tenga á bien admitir la siguiente:

«Tambien es muy interesante el arreglo definitivo del clero, que tan imperiosamente reclaman la religion y la política; y por lo mismo espera el Senado que el Gobierno de V. A. adoptará á la mayor brevedad posible cuantas medidas estime justas y convenientes, y que sean análogas á las regalías de la Corona y á los derechos esenciales y accidentales del primado, á fin de que se realice cuanto antes el expresado arreglo.—Palacio del Senado 15 de Mayo de 1843.—Manuel Ventura Gomez.»

El Sr. VENTURA GOMEZ, obispo de Jaen, apoyando su enmienda, dijo que se conformaba con las adiciones de los Sres. obispos de Córdoba y Málaga, pues que ellas podrian dar al Gobierno las luces necesarias para que remediase el desventajoso estado en que se encuentran el culto y clero español, inculcando S. S. este estado tan poco satisfactorio, no á los Ministros salientes, sino á las demoras de los interdentados, diputaciones provinciales y ayuntamientos.

Continuó S. S. haciendo ver que seria inútil cuantos trabajos se hiciesen para atender á la congrua sustentacion del culto y clero mientras no se hiciese el arreglo definitivo de este, formándose una exacta estadística personal.

Y concluyó S. S. manifestando que, no quedando de los 60 obispos y arzobispos de España mas que 22, y de estos la mayor parte achacosos por su avanzada edad, podia llegar caso de que no hubiese ningun obispo ni arzobispo consagrado de continuar la especie de entredicho en que estamos con la corte de Roma, por cuya razon era de desear que ocupándose seriamente el Gobierno de este asunto, arreglase las diferencias que pueda haber con el Sumo Pontífice, procurando este bien á la Iglesia española, pero haciendo respetar siempre las regalías y prerogativas de la Corona.

Esta adiccion pasó á la comision. El Sr. PRESIDENTE: Procediéndose á la discusion del párrafo 6.º

se van á leer tres enmiendas que hay presentadas: la primera del señor Olabarrieta; segunda de los Sres. Caamaño, Carrasco y Entrena, y tercera del Sr. Ondovilla.

Hecha la lectura, se procedió á la discusión de la del Sr. Carrasco, como la que mas se separa del dictamen de la comisión, cuya enmienda dice así:

«El Senado ve también con placer acercarse el día 10 de Octubre de 1844, afortunado momento en que la augusta y joven Reina que se sienta en el trono de S. Fernando y de Isabel la Católica ha de tomar las riendas del Gobierno de sus pueblos.

El Senado confía que al cumplir los 14 años que señala la Constitución del Estado, S. M. no encontrará estorbo alguno para el bien que les prepara su generoso ánimo, y descansa en la seguridad de que tras de una época de gloriosos esfuerzos y de grandes infortunios, recogerá por fin el fruto de tantos sacrificios en las bendiciones y aplausos con que se verá unánimemente aclamada.—Palacio del Senado 27 de Abril de 1845.—Basilio Rafael Caamaño.—Juan José García Carrasco.—Diego de Entrena.»

El Sr. GARCIA CARRASCO, en apoyo de su enmienda, empezó haciendo presente al Senado que si no había tomado la palabra ni al discutirse la totalidad del proyecto de contestación, ni tampoco en la discusión de los párrafos anteriores, no había sido por falta de materias abundantisimas para combatirla en el campo de los principios que constantemente había sostenido en el Senado, sino porque desde que principio esta discusión había reflexionado que, si bien tenía razones para hablar, estas razones no tenían objeto, y no le parecía bien gastarlas inutilmente, y que solo usaba de la palabra en la discusión del párrafo 8º, porque en esta encontraba únicamente el solo bien y única esperanza que pueda salvar de sus actuales desgracias á la magnánima nación española.

Ocupándose en seguida S. S. del párrafo en cuestión dijo que el párrafo no está bastante explícito, que el Gobierno tampoco lo ha estado; pero sin embargo á pesar de esto todavía está mas explícito que la contestación al discurso; que no parece sino que se huye de señalar esta época: manifestó que en la contestación se la ha mirado como una cosa de importancia secundaria, cuando en realidad es una de las cosas que mas claramente se debían haber tratado en la contestación, y por consecuencia de no hacer esta explícita manifestación se han confirmado algunos en sus temores de que se trata de prorogar la memoria de la Reina, y que él no dirá que sean fundados ó infundados esos temores; pero ellos existen: no cree que sean fundados, porque solo pueden ser objeto de la ambición delirante de alguno; pero que cree que no son realizables, que no hay poder humano capaz de ejecutar una cosa como esta, por lo que el Senado no debe dejar duda ninguna sobre este punto, porque es el momento que desea el pueblo español que con tanto valor ha sostenido su libertad é independencia, es el día que ansia que llegue, que entonces tendrá el sistema parlamentario buenas relaciones con las Potencias extranjeras, reinará la paz, el orden, la libertad, la justicia, en fin, todo lo que se puede prometer la nación del régimen representativo, y que hasta este día no se podrá verificar á pesar de las buenas intenciones que manifestó el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, cuyo discurso dice que le conmovió.

Dijo que al fin de los 17 meses que faltan, estaremos lo mismo que ahora, que la independencia nacional significará desprecio del extranjero, las relaciones con las naciones extranjeras, incomunicación con la Europa, el estado de la Hacienda, déficit, bancarotas, abandono de las clases pasivas, y sigue S. S. enumerando la marina, el ejército &c. Dijo S. S. que en Barcelona se había profanado todo lo que hay de mas sagrado en el sistema constitucional, que el día de la mayor edad de S. M. se despejará ese horizonte político que ahora tan oscuro se presenta, por mas que de tiempo en tiempo aparezca alguna esperanza: dijo que el día que llegue la mayor edad de la Reina, estaremos en buenas relaciones con las Potencias extranjeras, que se apresurarán á reconocerla, que entonces se verán alrededor del Trono los que ahora no pueden volver los ojos hácia su patria, los que sienten la ausencia de la Reina Gobernadora, los que lamentaron la muerte del general Leon y procuraron é hicieron todo lo posible para que se perdona: estos no desearán otra cosa sino que llegue el ansiado día de la reconciliación.

Se leyó por un Sr. Secretario el art. 56 de la Constitución á petición del Sr. Ferrer.

El Sr. FERRER, contestando al Sr. Ballesteros, dijo que este señor, á pesar de haber dicho que había tenido razones para abstenerse de tomar parte en la cuestión, ha recorrido ligeramente todos los párrafos para venir á parar en la cuestión de la memoria de S. M., y ha pasado á manifestar las contingencias á que está expuesta una memoria: dice S. S. que está conforme en los males que acarrea una memoria; que desde que existen en el mundo, siempre han sido épocas de trastornos y de ambiciones; manifestó que tratando un célebre orador de un reino vecino en la tribuna pública de esta cuestión, no solo se ocupó de los males que traían, sino que probó que de 26 memorias, un número algo considerable, que no recuerda S. S., pero que cree era mas de la mitad, fueron objeto de usurpaciones.

Dijo S. S. que rechazaba con todas sus fuerzas la especie que se había vertido de que la comisión huía de expresar terminantemente la época de la mayor edad de S. M.; que esta está fijada por la Constitución, y en llegando ese caso *ipso facto*, toma S. M. las riendas del Estado, y que nadie sería bastante poderoso y osado para oponerse á esto: dice S. S. que no cree que la opinión general esté impregnada de esas tan peregrinas, y si solo algun corto número de hombres para calumniar é insultar con este pretexto al Regente del Reino, á este digno é ilustre personaje, al primer magistrado de la nación, que ha agotado todas las palabras del idioma castellano para manifestar los justos y laudables deseos que le animan de que llegue la época fijada por la Constitución para entregar á S. M. las riendas del Gobierno; que el prorogar la memoria solo podría convenir á algun Príncipe que pudiese tener sus fines particulares; pero que este Príncipe no le hay, á lo menos S. S. dice que no le ve; que á la comisión le es indiferente poner la idea con estas ó las otras palabras, y que aprovecha esta ocasión para manifestar al Senado que acepta la enmienda del Sr. Olabarrieta; pero que el decir que á los 14 años implica una duda, y que el dudar en esta parte es hacer una injuria al primer magistrado de la nación, á los cuerpos colegisladores, que tendrían que ser cómplices en este atentado, y por último al pueblo español, que no podía consentir un desateo de esta especie, y la comisión, dice S. S., que no admite esa ofensa, porque á su parecer solo ve en ella la expresión del espíritu de un partido para atacar á una persona que no ha dado motivo para ello, y para atacar á las personas que no han querido sostener la enmienda usando del derecho que les corresponde: concluyó S. S. diciendo que la comisión no se negaba á admitir la enmienda del Sr. Olabarrieta, dando con esto una muestra al Sr. Carrasco de que la comisión no se opone á los deseos razonables que manifiestan los Sres. Senadores, y de que la comisión no quiere mas sino que se conserve á toda costa el trono y la Constitución de la monarquía.

El Sr. CARRASCO principió su discurso diciendo que no era malo que la comisión confesase que faltaba algo al párrafo admitiendo la enmienda del Sr. Olabarrieta fuera de tiempo; que no podía menos de reconocer que el párrafo estaba oscuro, y no decía todo lo que debía decir. Contestando al Sr. Ferrer manifestó S. S. que lo que había dicho en su anterior discurso era que el Gobierno no había puesto ninguna fecha, y la comisión había hecho lo mismo en su proyecto de contestación en el párrafo que se discute, y que no tan solo es esto, sino que no se pone en ningún documento público, y así se aumentan las dudas; esto dice S. S. se debía de poner en todos los documentos públicos y en todas ocasiones que se presentasen, y puso un ejemplo, el que en España al hijo del Rey se le reconoce por Príncipe de Asturias, y esto no haría ninguna falta, porque ya se sabe que es el heredero de la corona; pero que á pesar de esto se aprovechan todas las ocasiones de demostrarlo y reconocerlo como tal: de aquí saca S. S. la consecuencia de que no es excusa lo que dice la comisión de que esta época la señala la Constitución.

Haciendo referencia S. S. á los temores de que había hablado el se-

ñor Ferrer, dijo que él no había manifestado ningunos, ni había dicho si eran fundados ó no; pero ahora le dice al Sr. Ferrer que los hay, que se asegura que en varias capitales del reino se trata de hacer una exposición para prorogar la menor edad de la Reina: estas capitales son Zaragoza, Santander &c., y en este último punto se asegura que la han denunciado algunos.

Hay mas: hace cinco meses me parece que un papel que apoyaba al Gobierno ha dicho hablando de esta cuestión que no era una cosa irrevocable, que podían las Cortes ocuparse de esto y prorogar la memoria, y ha defendido estas doctrinas. Ha sido ya objeto de discusión, y por consiguiente no se diga que no hay recelo, que no hay desconfianza, porque los hechos que he denunciado son bastantes para inspirarla, no solo en negocios de tanta trascendencia, sino en otros de menor cuantía.

Dire por último que en nada de cuanto he dicho en mi discurso desde el principio hasta el fin he aludido al Regente del Reino; porque sé muy bien que no debe jugar para nada en esto: todo cuanto he dicho debe entenderse con respecto al poder responsable, pues jamás he faltado á ese principio constitucional, cualquiera que sea mi opinión.

Ha dicho el Sr. Ferrer que esto ofende á los cuerpos colegisladores; pero yo diré á S. S. para que me entienda que yo creo que ningún cuerpo se ofende á sí mismo.

Puesto que hay varios señores que tienen pedida la palabra me siento por ahora sin perjuicio de volverla á usar despues.

El Sr. Ferrer hizo una aclaración.

El Sr. HEROS: Franco siempre y explícito en mis opiniones, hoy voy á ser contra lo que regularmente acostumbro, receloso y muy receloso, y mi recelo se va á extender contra lo que ha dicho el Sr. Carrasco y contra la opinión que representa aquí: yo voy á volver contra S. S. lo que vuelve S. S. contra los que estamos de acuerdo con la comisión, y sostenemos pura y limpia la Constitución. Yo estoy de acuerdo con S. S. en que hasta que la Reina Doña Isabel II se sienta en el trono, tenemos que pasar por infinidad de acontecimientos, y que las pasiones se han de mover; los odios se han de excitar, y sobre todo los rencores se han de desenvolver; pero las sospechas del Sr. Carrasco, si habían de extenderse sobre alguno, no había de ser sobre la comisión y sus amigos, sino sobre el Sr. Carrasco y sus parciales.

Para sostener este principio no hay mas que recordar los antecedentes: entre los individuos de la comisión hay tres de los que concurrieron á formar la Constitución, y entre los restantes del Senado 10 ó 12; ¿y cual es el principio que sostiene esta Constitución de 1837? Que el Rey es mayor de edad á los 14 años cumplidos; ¿y qué ley fue la que se alteró para este principio? La anterior, el *tratamiento de Fernando VII*, y hasta la Constitución de Napoleón: ¿y qué motivos tuvieron las Cortes constituyentes para este principio? Uno muy sabio, fundado en la experiencia y autorizado por todos los documentos de la historia que manifiestan claramente que ningún Rey de España en la menor edad ha llegado á los 18 años, y no solo en los tiempos antiguos, sino aun en los modernos, pues vemos á Carlos II sentarse en el trono á los 15 años.

Estos son los fundamentos que tuvieron las Cortes constituyentes. ¿Qué dice el artículo de la Constitución? «El Rey es mayor de edad á los 14 años cumplidos.» ¿Qué dice el Sr. Carrasco? Añádase al párrafo y diga en 10 de Octubre de 1844; pues yo digo al Sr. Carrasco que eso no significa nada, y si significa, es necesario acudir por la fe de bautismo de la Reina, y ver si nació á las dos y minutos de la mañana, y á esa hora venir aquí. Es propio y decoroso, licito y permitido suponer contra un partido poderoso, como lo es el constitucional en este país, el achacarle que faltará á la Constitución que formó, y á que el Sr. Carrasco no contribuyó? Yo digo al Sr. Carrasco que los que han promovido esa cuestión son los que se sienten resentidos de esta disposición, y que de dos solas personas que me han hablado de esto, una ha sido de diferente opinión á la mía, y otra un extranjero, á quien manifestándole su extrañeza de que hubiéramos puesto ese artículo en la Constitución, cuando en un país vecino se había puesto la edad de 18 años, yo le dije: eso lo han hecho porque no se han encontrado en ese caso, como tampoco se habían encontrado las Cortes del año 12: las minoridades siempre han sido violentas, y si no hay Castros ni Cerdás, ni Laras, hay personas que creen que en llegando aquel día no ha de ser todo felicidad, sino venganzas; pero afortunadamente la Reina Doña Isabel II recibe una educación de paz y dulzura, y su edad misma la libra de nuestras odiosidades, pues rencor no le hay en los españoles: angel de paz, persuadida de que todo se le debe á la sangre y esfuerzos de sus súbditos, con discreción y juicio, y aprovechándose de la educación que recibe, se desentenderá de estas pasiones que no tienen mas que un objeto mezquino y miserable.

Cuando se habló días pasados de la cuestión extranjera, yo sentí el principio de que cuando se trataba de conciliación no se debe considerar á las personas, pues no hay conciliación personal en política. Yo, señores, tengo por un triunfo para el país el considerar que soy mirado como servil por los mismos para quienes hace poco era un exaltado furibundo: yo me alegro, y quiero que todo el mundo sepa que soy servil, y no mas, de la Constitución y todas sus reformas, y que las he de defender si se vuelven á entablar medios de persecución contra ellas, y que de aquí adelante andaré, como siempre, al paso regular, y que no haré lo que otros muchos, que marchaban antes muy despacio, y ahora marchan tan acelerados que no tardarán en pararse.

Este es el estado de la cuestión por mas que se diga: se ha hablado de que en algunos pueblos se preparaban representaciones; también por otros datos y documentos sabemos que vienen exposiciones de otra parte, y me alegrara estuvieran presentes los Ministros, que podrían mejor que yo responder en este particular.

Cuando hablé de la política extranjera ya he dicho que manifesté no podía ser la reconciliación de personas, sino de principios; y puesto que todos debemos estar ácordes en la Constitución, yo tengo motivos para recelar. El Sr. Carrasco se supone defensor de un partido que se llama monárquico-constitucional: ¿supone S. S. que no somos nosotros monárquico-constitucionales? Pues todos hemos entrado por esa puerta jurando la Constitución de 1837. Si no somos monárquico-constitucionales los que sostenemos la Constitución, si no lo somos, es menester que S. S. nos determine con el nombre expreso que debemos tener; y quisiera también se me dijese si los que se expresan así están por la Constitución de 1837 y por la mayoría de la Reina Doña Isabel II á los 14 años, sin que ninguna persona ni de fuera ni de dentro venga á intervenir.

En lo dicho respecto al Regente del Reino, su juramento está ahí prestado si no se cree á su palabra, si no á sus actos, que todos califican y confirman que tal es su intención, sus declaraciones, sus manifestos, sus discursos: ¿por qué pues cuando está constante en el principio constitucional, por qué cuando la comisión manifiesta que va á llegar el anhelado día, este día de consuelo y satisfacción para los que hemos hecho esa Constitución, y hemos proclamado cabalmente ese principio, á qué añadir el 10 de Octubre de 1844, cuando cumple los 14 años? Si el Senado aprueba la adición del Sr. Carrasco, yo voy á hacer otra para que se señalen la hora y minutos, porque de otro modo queda vacío el deseo de S. S.

Creo debe desecharse porque sería impropio del decoro del Senado admitir estas adiciones, y porque está perfectamente expresado este pensamiento por la comisión cuando dice en el párrafo «de entregar á S. M. el país tranquilo.» y esto creo yo que expresa tanto ó mas que los deseos que manifiesta el Sr. Carrasco, y que serán cumplidos.

El Sr. CARRASCO: Yo no conozco otra Constitución que la de 1837, y de consiguiente no creo que se necesite decir en la enmienda que Constitución es á la que se refiere.

Ha dicho el Sr. Heros que de los individuos de la comisión, tres señores concurren á la formación de la Constitución: si S. S. la votó, yo la he jurado.

Ha dicho S. S. que si yo tenía desconfianza de una persona y sus amigos: S. S. la tenía de mí y de los míos; yo le diré con su licencia que si hubiera de responder á esto, sería con una carcajada.

No hablaré de mis deseos personales respecto á la conciliación, sino de los de mi partido; estos son que en las transacciones que debe haber precisamente (mientras subsista el Gobierno representativo) de la subida de cada uno de los partidos al poder, estas se verifiquen en paz como en todos los países, y no sean acompañadas de disturbios, de persecuciones, de fusilamientos, de odios, de venganzas y rencores. Esto es lo que deseo, y lo que no podrá menos de desear el señor Heros.

Declarado el punto suficientemente discutido, fue desechada nominalmente la enmienda del Sr. García Carrasco por 58 votos contra 8 en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:
Acuña, Avedillo, Baeza, Ballesteros, Borjas Tarrus, Calatrava, Camps y Aviñó, Campuzano, Capaz, Carratalá, Casado, Castañon, marques de Claramonte, Codorniu, Comín, Corbacho, Chacon Duran, Cuervo, De Pedro, Espinosa de los Monteros, Ferrer, Fernandez San Miguel, Fernandez Vallejo, Garcia (D. Manuel), Garcia Ochoa, Godoy Manrique, Gomez (D. Manuel), conde Gonzalez del Castejon, Heros, Hoyos (D. Hipólito), Hoyos (D. Isidoro), Infante, Iriarte, Laborda y Galindo, Landero, Lasaña, Linage, Lopez, Macia Lleopart, Marliani, Martinez Orinaga, Moreno Zaldarriaga, Muguiro é Iribarren, Noguera, Ondovilla, Ortigosa, Osea, Piñeiro, Ponte, Quintana, Ramirez, Rubiano, Rodriguez Vera, Seoane, Solis, Valdés Bustos, marques de Valgornera, Sr. Presidente.

Total 58.
Señores que dijeron sí:
Bonel y Orbe, obispo de Córdoba, Entrena, Fernandez Garcia, Galdiano, Garcia Carrasco, Olabarrieta, duque de Zaragoza.

Total 8.
El Sr. Ondovilla retiró la enmienda que había presentado.
Se puso á discusión el párrafo de la comisión nuevamente redactado por ella por haber admitido la enmienda del Sr. Olabarrieta. Dice así:

«El Senado en fin no puede menos de aplaudir á V. A. su justísimo anhelo de entregar á nuestra augusta Reina Isabel II cuando llegue la época en que segun la Constitución de 1837 debe empezar su Gobierno, un reino tranquilo y floreciente dentro, respetado fuera. Esta época se acerca; pero los esfuerzos de V. A. serán inútiles, sus miras y esperanzas perdidas si con toda solicitud y todo ahinco no se provee á las necesidades que van expresadas, si por medio de un Gobierno vigoroso no se da fuerza á la ejecución de las leyes, vida y movimiento á la administración.

Las dificultades cada vez se hacen mayores, y la contradicción mas violenta. Fuerza será á V. A. apelar á todo su valor y energía, y aun así hallará que es mas árduo templar y dirigir las pasiones en la arena política, que vencer á las huestes enemigas en los campos de batalla. V. A. no extrañará este lenguaje porque es el de la verdad; y la sinceridad respetuosa con que el Senado se la presenta á sus ojos, es el mas puro homenaje que puede tributar á su noble caracter y á sus virtudes.»

No habiendo ningún Sr. Senador que tuviese pedida la palabra en contra, se pasó á su votación, habiendo pedido el Sr. Campuzano, apoyado por suficiente número de Sres. Senadores, que la votación fuese nominal.

El Sr. MUGUIRO: El reglamento previene que para que una votación sea nominal la pida un Sr. Senador y la apoyen otros cuatro: no habiéndose levantado mas que dos señores, reclamo su observancia.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á leer el artículo del reglamento. (Se leyó.)

Apoyada la petición del Sr. Campuzano por suficiente número de Senadores, se procedió á la votación nominal, siendo aprobado el párrafo por unanimidad en la forma siguiente:

Señores Acuña, Alvarez de Tomas, Avedillo, Baeza, Bonel y Orbe, Borjas Tarrus, Calatrava, Camps y Aviñó, Campuzano, Capaz, Carratalá, Casado, Castañon, marques de Claramonte, Codorniu, Comín, Corbacho, obispo de Córdoba, Chacon Duran, Chaves y Artacho, Cuervo, De Pedro, Entrena, Espinosa de los Monteros, Ferrer, Fernandez Garcia, Fernandez San Miguel, Fernandez Vallejo, Garcia (D. Manuel), Garcia Ochoa, Godoy Manrique, Gomez (D. Manuel), conde Gonzalez del Castejon, Heros, Hoyos (D. Hipólito), Hoyos (D. Isidoro), Infante, Iriarte, Laborda y Galindo, Landero, Lasaña, Lopez, Macia Lleopart, Martinez Orinaga, Moreno Zaldarriaga, Muguiro é Iribarren, Noguera, Olabarrieta, Ondovilla, Ortigosa, Osea, Piñeiro, Ponte, Quintana, Ramirez, Rubiano, Rodriguez Vera, Seoane, Siscar, Valdés Bustos, marques de Valgornera, duque de Zaragoza, Sr. Presidente.

Total 63.
Se dió lectura del párrafo 5º del proyecto de contestación, reformado ya por la comisión.

El Sr. PRESIDENTE: Este dictamen podía discutirse hoy mismo conforme á reglamento; pero considerando su importancia y lo combatido que ha sido, y también á lo avanzado de la hora, se imprimirá por apéndice y se repartirá á los Sres. Senadores discutiéndose á la primera sesion: por ahora se suspende la discusión del proyecto de contestación al discurso de la Corona.

Se acordó tener presente en tiempo oportuno una solicitud de permiso del Sr. Torres Solanot.

El Sr. PRESIDENTE dijo: En razon á lo que marca el reglamento, mañana y pasado mañana no habrá sesion.

Se levantó la sesion de este día á las cinco menos cuarto.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del dia 13 de Mayo de 1843.

PRESENCIA DEL SEÑOR CORTINA.

Abierta á la una menos cuarto, y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Entró á jurar el Sr. Lebron, Diputado por las islas Baleares. Quedó enterado el Congreso de que el Senado había nombrado Secretario al Sr. Marliani, en reemplazo del Sr. Frias, Ministro de Marina.

Lo quedó igualmente y se mandó archivar una colección completa de Reales órdenes y decretos expedidos por el anterior Ministro de la Gobernación.

Se dió cuenta de una proposición firmada por los Sres. Ovejero, Prim y otros señores, reducida á pedir nota de los empleos, gracias y condecoraciones que se han conferido por el Gobierno á los Diputados actuales desde 3 de Enero de este año.

En apoyo de la misma, y como su autor, dijo
El Sr. OVEJERO: Señores, el objeto que tiene esta proposición es sumamente sencillo: los que la hemos firmado reclamamos una noticia exacta de los empleos, gracias y condecoraciones conferidas por el Gobierno á los señores que se sientan en estos bancos, sin cuya noticia no puede nombrarse la comisión de Casos de reelección. Pido pues que se tome en consideración por el Congreso y se apruebe, pues de otra manera no podrá dicha comisión tener una base para sus trabajos.

El Sr. SERRANO, *Ministro de la Guerra*: Como el Congreso conocerá, el Ministro no tiene el menor inconveniente en acceder á los justos deseos de los autores de la proposición, y mucho mas cuando anteriormente pensaba en dar parte á los cuerpos colegisladores de lo que se solicita. Repito pues que el Gobierno lo hará cuando se quiera, porque éste es su deber.

El Sr. OVEJERO: Los que hemos hecho la proposición no tenemos inconveniente en retirarla, supuesto que el Gobierno está en ese ánimo.

Quedó retirada la proposición.

Discusion del dictamen de la comision de Actas sobre la admision de D. Miguel Martí, Diputado electo por la provincia de Valencia.

Sin discusion quedó admitido dicho señor en el Congreso.

Continuacion del dictamen de la comision sobre autorizacion para continuar los procedimientos contra el Sr. Diputado D. Juan Frim.

El Sr. GIRALDO: He pedido la palabra en contra del dictamen de la comision, porque yo no veo en él esa justicia y prudencia que fuera de desear. El Sr. Prim se ve citado criminalmente por haber faltado á los mandatos del capitán general de Madrid, á quien ha tratado la comision de una manera que á mi modo de ver no merece. Yo, señores, respeto mucho las autoridades, y creo que en este caso no debemos meternos á examinar sus actos cuando el auditor de guerra es el responsable por ser el mismo que entiende en negocios judiciales: yo no sé quien es este auditor; pero repito que en estas materias él es el único responsable. En esta causa encuentro yo cosas prodigiosas, y eso que no lo sé mas que por los papeles publicos. Cuando el tribunal de Guerra y Marina ha declarado nulos estos procedimientos y esos actos, se viene reclamando la licencia del Congreso contra el Sr. Prim. Señor ¿cómo es eso? Muy extraño es tambien que se haga esto cuando se ha visto que el coronel Prim ha tomado asiento en el Congreso, ¿cómo es que se ha aguardado ahora á pedir esa licencia á riesgo de ofender el decoro de la representacion nacional?

Yo me alarmé cuando llegó el día de la discusion de las actas del Sr. Diputado: estaba con atencion para ver si alguno decía que estaba procesado, en cuyo caso yo mismo le hubiera negado la entrada; pero de no ser así eso, ¿debía venir ahora con esa solicitud? Y esto no debía ignorarse, porque parece que el Sr. Prim es un sujeto á quien tienen predileccion los papeles publicos: tanto es lo que de él se ocupan.

Por este conducto he sabido tambien que se le habian recogido los despachos de coronel. Yo confieso que no lo creí, y para que pudiese contestar á los que creían que no era coronel, le dije un día en una mesa de la presidencia: «¿cómo es que V. no se presenta con su uniforme?» ¿Y cuál fue su respuesta? Señores, me llenó de indignacion. «Lo tengo embargado, me respondió, con la espada y las cruces que he ganado en acciones de guerra.» Yo prescindo aqui de personas; no quiero mas que la observancia de las leyes y de los principios, y veo que se han atropellado. Señor, ¿no dicen las leyes que no se puedan embargar los instrumentos de agricultura? ¿Pues cómo es que se embargan á un militar sus armas, que son su instrumento, y las cruces que ha ganado?

Llamo pues la atencion de la comision para que vuelva á recoger su dictamen y lo redacte de modo que concilie la justicia de su resolucion con el decoro que corresponde á las autoridades, en cuyo caso le daré mi voto.

El Sr. BADIA: Me explicaré en este negocio como puedo hacerlo entre compañeros.

Entro en la cuestion considerando en primer lugar la perseverancia que ha tenido el Gobierno en perseguir al coronel Prim por una causa, que cuando mas es un conato de marchar á Barcelona mientras en aquella ciudad se verificaba una revolucion.

Consideraré tambien la inviolabilidad que la Constitucion reconoce en los Diputados. Yo bien sé que esta inviolabilidad no debe servir para cubrir delitos, y por eso mismo la misma Constitucion prescribe el modo con que los Diputados han de ser entregados al brazo de las leyes por medio de las reclamaciones que se hagan al Congreso, y que este declare ser justas.

Pero estas reclamaciones son muy graves, y siempre han sido precursoras de grandes calamidades. En tiempo de Isabel de Inglaterra se hicieron; y á vista de las conmociones que produjeron, á los pocos dias los reclamados tornaron á sentarse en el Parlamento. Precedentes como de los que ahora nos ocupamos tuvieron tambien lugar en Francia antes de la revolucion de Julio, y todo esto me hace formar mal agüero por lo que ahora se solicita.

Hay ademas otro motivo: Cataluña, señores, tiene la prevencion de que en Castilla se piensa que siendo uno catalan carece de sentido comun, y por lo mismo es preciso que vea que seguimos en esto la senda de la justicia y que respetamos á sus Diputados. El Sr. Frim lo ha sido por dos de sus provincias, y lo sería mil veces aunque le metiesen en un calabozo.

El Congreso debe meditar mucho que cuando cabalmente ha llegado el día en que nos han hablado de un proyecto de amnistia, no nos debemos detener mucho en este debate, en que se disputa si se debe ó no arrestar al coronel Prim por haber emprendido un viaje sin pasaporte. ¿Y cómo hemos de autorizar la aprehension de un Diputado por una cuestion frivola con respecto á las demas? Es menester, para proceder á un paso de tanta trascendencia, que los motivos sean graves, pues si se tratase de delitos feos, nosotros mismos tendríamos repugnancia de verle entre nosotros. Sin embargo de que aun pudiera decir mas, lo dejo á la comision, que saldrá á hacerlo mejor que yo.

El Sr. Giraldo hizo una pequeña rectificacion.

El Sr. CABELLO: Por lo que el Congreso acaba de oír veo que no se ha colocado todavia en el verdadero terreno esta cuestion. Dice el Sr. Giraldo que es muy raro que se rescite una causa anulada por un tribunal superior, y dice el Sr. Badia que el Gobierno pide esa autorizacion. Señores, no es el Gobierno, no es el tribunal de Guerra y Marina, es el fiscal de la causa el que solicita permiso para proseguirla, porque le han dicho que debe continuar.

La comision en mi opinion ha incurrido en el mismo error que el Sr. Giraldo: el tribunal especial de Guerra y Marina no ha declarado nula la causa: ha declarado nulo todo lo que se ha obrado en la auditoria desde tal fecha en adelante, y ha devuelto los autos para formarlos con arreglo á justicia: la causa no es nula, son nulas tan solo las diligencias.

La comision debe retirar el art. 2º que dice así (leyó): si se suplica esta medida al Gobierno, el Congreso es mucho para suplicar, si se manda al Congreso, es poco.

Entraré ahora en la historia de los hechos: se presentó el coronel Prim al capitán general solicitando pasaporte para Barcelona. El capitán general le preguntó si era efectivamente para Barcelona, y le contestó por tres veces que sí, y entonces se le negó atendidas las circunstancias en que se hallaba entonces aquella capital. Supo la autoridad militar extrajudicialmente que el Sr. Prim habia marchado de Madrid al extranjero, y que habia hecho lectura de una carta en que se le invitaba á tomar parte en la rebelion barcelonesa: el capitán general lo puso en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra, y se nombró un fiscal para que examinase si efectivamente habia marchado el Sr. Prim; y despues de haberse averiguado esto, se elevó al supremo tribunal que anuló ciertas diligencias practicadas en esta causa. Ahora el fiscal se presenta nuevamente pidiendo permiso en virtud de la ley de 31 de Marzo de 1857 para proseguir dicha causa. La comision ha calificado de una manera ligera las intenciones del capitán general, que por esta resolucion se ve que ha obrado como era de su deber. Dice la comision que en estos procedimientos se descubre la huella de las pasiones; ¿pero ha podido prescindir el capitán general de decir al fiscal: «prosigue en la averiguacion de este hecho?» Ha pasado la causa al tribunal superior para que decida si hay ó no culpa. ¿Se percibe en esto huellas de pasion alguna? Siento mucho, señores, que se diga esto de personas que no se hallan presentes, y que por lo mismo no pueden defenderse.

El capitán general vió que el Sr. Prim, jóven y con opinion de valiente, le pedia pasaporte para Barcelona: supo ademas que era comandante del batallon de Milicia nacional que mas parte habia tomado en la rebelion; vió que era jóven entusiasta, y que acaso motivos de caballeridad le podian inducir á defender á sus compañeros ó correr su misma suerte, y por lo mismo sospechó que podia ir á tomar parte en aquella rebelion: ¿hay en esto nada de pasiones?

Si creyó el capitán general que era de su deber negarle el pasaporte, ¿no tenia el Sr. Prim otra autoridad superior de quien solicitarlo? ¿No tenia el Sr. Ministro de la Guerra? El capitán general obró bien,

y no hay motivo para que la comision le califique de una manera tan dura. Espero pues que la comision retire el art. 2º de su dictamen.

El Sr. Giraldo hizo una pequeña rectificacion.

El Sr. VILLALTA: Señores, si la responsabilidad parlamentaria no tuviese mas objeto que el defender las personas, sería enteramente inútil; si fuera un privilegio, sería mas que inútil, sería perjudicial; pero es mas que todo esto; es una necesidad á solita para los Gobiernos representativos, pues de otra manera los Diputados serian dependientes del poder. Estos se obligan á no admitir gracias, condecoraciones y empleos mientras son Diputados y algun tiempo despues; y por lo mismo el Gobierno debe dejarlos una prieta, completa y cumplida independencia, pues de otra manera no sería los Diputados elegidos por los pueblos, verdaderos y dignos representantes suyos.

Ahora bien, los militares ¿pueden ser Diputados? pero son militares, es decir, sujetos á la dependencia del Gobierno mientras sean Diputados. Esta es una cuestion que no sé si es nueva, pero que debe quedar enteramente dilucidada.

El militar Diputado es enteramente libre para ejercer su cargo, segun está rigurosamente demostrado en nuestras leyes. Pues una de dos; concédase que hay dos categorias en un mismo sujeto, una dependiente del Gobierno y otra no, ó tiene que concederse que si el militar es realmente Diputado, no puede mientras lo sea depender del Gobierno. ¿Los militares pueden ser Diputados? Excluida una clase, una sola, por un artículo expreso de la Constitucion, si sus autores hubieran querido excluir tambien á los militares, lo habrian manifestado explicitamente en el artículo constitucional, como lo hicieron con esa clase que he mencionado, aunque digna en todos conceptos, y que en otros tiempos ha sido columna del Estado. No estubo pues en la mente de los señores que formaron nuestro código eliminar del Congreso á los militares, pues suponer esto sería ofender su ilustracion. Ahora bien; si pueden ser Diputados, deben gozar de la misma inmunidad que gozan todos los de otras clases del Estado.

Contrayéndome á la cuestion presente diré: el Sr. Prim no se presentó á pedir el pasaporte como coronel, porque no podia separar este carácter del de representante de la nacion, y porque ademas consta en los autos que se presentó como «D. Juan Prim, Diputado», y por lo mismo debia habersele concedido. Es necesario que tenga principio entre nosotros la preponderancia parlamentaria, y que ningun dependiente del poder se atreva á contrariarla. Solo el Congreso es el juez de sus actos, á no ser que se le coja *in fraganti* cometiendo el delito, en cuyo caso se le puede prender.

Yo no puedo concebir, señores, cómo se quiere hacer á un Diputado dependiente de un capitán general; se ha hablado aqui de la subordinacion militar. Yo bien sé hasta dónde se extiende y cuál debe ser su rigor; pero es en el caso de que el militar no sea Diputado. Entonces yo concedo al capitán general, no solo facultad para negar un pasaporte, sino tambien para decir al que lo solicita: «salga V. inmediatamente para las islas Canarias.» A este campo se ha querido traer la cuestion para impugnarla, porque el Diputado de quien se ocupa actualmente el Congreso tiene la circunstancia de ser coronel. Pero se ha dicho tambien que se trataba de una manera dura al capitán general. Muy tranquila debe estar la comision cuando solo se han citado aqui expresiones tan suaves, que seguramente no merecen las autoridades.

El Sr. Cabello ha tomado el trabajo prolijo, y que yo admiro, de examinar todo el expediente. La comision no tiene la presuncion de creerse capaz de rivalizar con S. S. en esa erudicion de curia tan útil en estos casos; sin embargo voy á demostrar que ha padecido varias equivocaciones que de paso habré de rectificar.

Dijo S. S. que se anulaban por el tribunal especial de Guerra y Marina varios precedentes desde tal foja á tal foja: esto no es cierto: dijo el tribunal que encontraba nulos todos los precedentes, *todos*, *téngase presente*, y devolvió los autos para que del modo que las leyes marcan continuase la causa.

Dice la comision que es una especie de sorpresa la que el capitán general hizo con el tribunal no diciéndole que era un Diputado la persona á quien iba á juzgar, cosa que como ha dicho el Sr. Giraldo todo el mundo sabia. La autoridad militar no debia habersele llamado, y si comunicado de oficio, y en tal caso otra resolucion hubiera tomado: es verdad que no importaba mucho, porque solo nosotros somos los que hemos de juzgar á los Diputados; pero no obstante, el tribunal pudiera haber declarado su incompetencia á tener aquellas noticias oficiales.

Las Cortes se acababan de suspender en aquellos dias, y se ha dicho que cuando estan suspensas no gozan los Diputados de inmunidad; pero este es un absurdo que pudiera originar muy trascendentes consecuencias. En tal caso con mandar el Gobierno cerrar por unos dias las Cortes, y en aquellos dias enviar fuera á los Diputados que no fueran de su devocion, pudiera obtener una mayoria ficticia. Y no es esto suponer á los Gobiernos en ánimo constante de oposicion á la felicidad de los pueblos: ni soy yo tampoco de los que creen que el Gobierno representativo es una lucha perpetua del poder y el pueblo: al contrario, yo creo que es la verdadera armonia de estos dos poderes. Contra el art. 2º que el Sr. Cabello ha llamado intempestivo, ha fulminado dicho señor algunas inectivas, y ha dicho que era mucho mandar al Gobierno y poco suplicarle. Necesario era, señores, encargar al Gobierno que advirtiese á las autoridades el respeto que se merece un Diputado de la nacion, y en el conflicto de tener que cumplir con esta dura necesidad, la comision ha formulado una cosa que no es nada de lo que dice el Sr. Cabello, es una cosa entre precepto y súplica, es una amonestacion.

Menester es, señores, que males de esta clase no se repitan para evitar al Congreso cumplir con un deber tan enojoso. Pero el capitán general faltó á sus deberes, porque no debia ignorar que el que le pedia licencia para marchar de la capital, no era un militar tan solo, era ademas un Diputado de la nacion española.

Tambien ha acusado S. S. á la comision por una especie de culpa en haber calificado las intenciones del capitán general; no, la comision no ha tenido necesidad de calificar intenciones, sino de conocer y juzgar hechos; porque parece que en esta ocasion el capitán general lo ha hecho á drede, lo peor posible. La comision dice que en esos actos ve á la politica mal rebozada con el manto de la justicia, y no admite la interpretacion que S. S. ha dado á sus palabras; ha creído ver á la politica mal rebozada con la justicia, porque era publico y notorio que el coronel Prim era Diputado, porque el Gobierno manifestó mucho interes en prenderlo, y luego permitió que el Congreso le admitiera en su seno para pedírselo despues como reo. El artículo de la ley de 22 de Marzo dice que desde que se está eligiendo á un Diputado se dé parte al Gobierno para que aquel disfrute desde luego de las inmunidades anejas á su cargo; ¿qué disculpa tiene pues el Gobierno? ¿Qué tiene pues de extraño que la comision vea á la politica rebozada con el manto de la justicia? El Gobierno no pudo decir: «entregadme al coronel Prim, porque es de opiniones contrarias á las mias;» porque esto sería mucho desearo; pero dice: «dadme permiso para que se le forme causa, porque ha hecho sin mi autorizacion aquello para lo cual debia yo haberle autorizado.» La frase de la comision podrá ser mas ó menos exacta, la metáfora mas ó menos buena, la comision no la defiende; pero la idea es justa.

Tambien se dice que esa palabra *desacordada* con que se califican las medidas del capitán general no se debia preferir aqui, hallándose ausente dicha autoridad. No creo que en esto puede ofenderse á nadie; la comision no ha tratado por lo menos de lastimar su honor en lo mas mínimo: en este caso sabrian sus individuos decir las cosas cuanto mas cerca mejor. Una opinion puede ser desacordada, y las del capitán general de Madrid estan sujetas á censura. Vuelvo á felicitarle de la suavidad con que está redactado el dictamen, cuando la que mas se inculpa es la expresion *desacordada*, expresion por cierto bien inocente y sencilla. No puedo concluir sin dar gracias al Sr. Giraldo por la manera con que ha hablado de los trabajos de la comision. Por lo demas, si fuésemos á manifestar en el dictamen lo que siente el corazon, algo mas acres y vehementes fueran sus expresiones; pero no todos los sentimientos deben revelarse por la pluma; entonces diríamos mas.

A peticion del Sr. Cabello se leyó un oficio del fiscal de la causa dirigido al capitán general con fecha 20 de Abril de 1845, y la acordada del tribunal de Guerra y Marina.

El Sr. CAMBA: Siento, señores, que la comision haya desestimado lo que ha pedido el Sr. Cabello acerca del art. 2º del dictamen. Pero ya que no ha tenido por conveniente retirarlo, preciso es que me ocupe de él, haciendo ver que la cuestion se ha extraviado del verdadero terreno. Está reducido á saber si se ha de conceder al capitán general lo que desea: esta es la cuestion principal. Dice la Constitucion en el art. 22 que ningun Diputado pueda ser procesado: esa autoridad se ve con este precepto, y no puede proceder contra el Sr. Prim sin que preceda una autorizacion del Congreso.

No se han tenido presentes todos los precedentes que hay en este particular: al Sr. Prim se le ha procesado, no ya por haber marchado sin pasaporte, sino por haberse fugado con pasaporte falso.

El Sr. VILLALTA: Pido la palabra para hacer una rectificacion.

El Sr. CAMBA: Si V. S. gusta y el Sr. Presidente lo permite puede rectificar ahora mismo.

El Sr. VILLALTA: En los documentos que la comision ha tenido presentes no consta nada de lo que he dicho el Sr. Camba.

El Sr. CAMBA: Insisto en lo que he dicho, y voy á leer el oficio de remision de las actas. (Leyó.) Aqui está ademas el pasaporte que llevó el Sr. Prim á Bayona, dado á nombre de D. Francisco Oliveras, del comercio, á 25 de Noviembre de 1842. Dice ademas el Presidente del Consejo de Ministros en otra comunicacion. (Leyó.) Creo que con esto quedará satisfecho el Sr. Villalta de que lo que he dicho es la verdad. Estos documentos, señores, sirvieron para que el capitán general se ocupara de formar una sumaria, y la remitiera al tribunal de Guerra y Marina, que la declaró nula, porque no se trataba sino de faltas de ordenanza que el tribunal no podia sentenciar. Este (y téngase presente) lo ha declarado nulo, porque á él no le tocaba juzgar: el capitán general tuvo despues que venir á pedir al Congreso la debida autorizacion. Este es el verdadero punto de vista por el que hay que examinar este negocio; yo no quiero se conceda la autorizacion que se pretende por muy distintas razones de las de la comision; que si hubiera retirado el art. 2º, me habria excusado de tomar la palabra en contra de su dictamen.

Los señores de la comision dicen que gozamos de inmunidad, y yo no encuentro que la tal inmunidad sirva para que un Diputado pueda viajar sin pasaporte, y mucho menos con pasaporte falso: voy á satisfacer á lo que dijo el Sr. Badia acerca de la prevencion con que se miran los catalanes en Castilla. Yo declaro solemnemente que los miramos siempre como españoles. Dice la comision en la parte expositiva de su dictamen (leyó): no es esto cierto, estoy seguro que los Ministros que estan sentados en esos bancos no podrán menos de defender al capitán general, y yo se lo ruego, pues estoy dispuesto á sostener el principio proclamado en su programa de olvido de todos los sucesos politicos. Dice la comision y yo: el Congreso ¿quiere imponer preceptos al Gobierno? Hoy acometemos al poder ejecutivo cuando en el proyecto de contestacion al discurso de apertura se dijo ayer mismo que los poderes del Estado deben contenerse en sus naturales atribuciones.

Dispuesto como estoy á aprobar el párrafo 1º del dictamen de la comision, suplico á esta retire el 2º para evitar el sentimiento de ver lo desairado por el Congreso.

El Sr. Badia rectificó algunos hechos.

El Sr. PRIM: El Congreso debe conocer cuán repugnante me es tomar parte en esta cuestion puramente personal, y no lo haría á no tener una necesidad de rechazar los ataques que el difunto Gobierno ha hecho á mi honor. En este concepto haré una breve historia de lo ocurrido. Cuando oí resonar el cañon en Barcelona creí de mi deber ir á ver lo que allí habia, y sentí correr por mis venas la sangre de los Berengueres. Si hubiera tenido intenciones hostiles, no hubiera cometido la necesidad de pedir pasaporte: se lo pedí al general Seoane, quien con la amabilidad y dulzura que acostumbra me lo negó tres veces. Le hice presente mis derechos como Diputado; mas S. S., que no entiendo de derechos, persistió en su negativa. Me dirigí al gefe politico de Madrid como Diputado, y me dijo que siendo militar no podia dármele: pasé luego al Ministro de la Gobernacion, y me respondió lo que ya yo me suponía, que esta era atribucion del gefe politico. En el mismo dia pasé un oficio al capitán general para que me diese lo que de palabra me habia negado; pero ya no podia yo el pasaporte para Barcelona, sino para San Feliu de Llobregat, en donde estaban las tropas.

En el caso de negármelo le dije que tuviese la bondad de contestarme por escrito; pero el caso es que el me lo negó y que no recibí contestacion. ¿Podia haber hecho mas para conseguir ese bienaventurado pasaporte? Pasé á Bayona, y despues de algun tiempo fui á Gerona; y como no tenia ánimo de escondarme, estuve paseando públicamente en sus calles, y en la diligencia fui á Barcelona, y allí tampoco pensaba en ocultarme; pero me dijeron que el capitán general me iba á prender, y á fusilarme pasadas dos horas: tuve pues necesidad de escondarme, y vine á Madrid; y como se disolvieron las Cortes, permaneci oculto hasta que se volviesen á abrir otras y me eligiesen Diputado: han dicho que lei una carta en que se me invitaba á tomar parte en la revolucion de Barcelona: no soy tan mujeriego que leyese eso en publico, pues no habia de comprometer á nadie; por lo mismo declaro que no ha habido tal carta. En prueba de la violencia con que se sigue esta causa citaré un hecho, el embargo de la espada, uniforme y cruces; de esa espada que he ganado á los enemigos en el campo de batalla.

Es falso tambien lo que se ha dicho de que he ido á visitar á la Reina Cristina, aunque nada de particular tendria que un español fuese á besar la mano de la Madre de su Reina.

He abusado de la consideracion del Congreso, de quien espero la aprobacion del dictamen.

El Sr. SERRANO, *Ministro de la Guerra*: Señores, antes de entrar en esta cuestion rogaría á mis amigos los señores de la comision tuviesen la bondad de decirme si piensan retirar el art. 2º del dictamen, porque en este caso el Gobierno tendrá muy poco que decir, aunque siempre será lacónico.

El Sr. MATA: La comision hubiera tenido mucho gusto en oír antes de boca del Sr. Ministro de la Guerra algunas palabras sobre este asunto. El Sr. Cabello ha pedido tambien que retirásemos el artículo 2º, y le hemos dejado explicar sus ideas, que no han logrado convencerlos; pero en el momento de pasarse á la votacion, es preciso que la comision diga terminantemente lo que piensa. La comision habia redactado su dictamen antes que subiesen al poder los actuales Ministros, y estaba agena á las diferentes combinaciones que se susurraban entonces: tenia á la vista el Ministerio que ha succumbido, y le parecia que debia darle una leccion de que felizmente no necesita el actual. El objeto de la comision ha caído por consiguiente.

Otro de los fines que se proponia era llamar la atencion sobre la inviolabilidad de los Diputados; lo ha conseguido, y retira por lo tanto su art. 2º.

El Sr. SERRANO, *Ministro de la Guerra*: Señores, empiezo dando las mas sinceras gracias á la comision por el honor que dispensa al Gobierno actual, que antes se ha propuesto ser circunspecto, y ahora se propone ser lacónico. A pesar de haber visto todo lo que hay en este asunto, el Gobierno nunca debe agrair las cuestiones, porque al encargarse de dirigir las riendas del Estado, quiere inaugurar una época de reconciliacion, y no le parecen oportunas ciertas palabras que ha usado la comision. El Ministro reconoce hasta la idolatria la inmunidad de los Diputados, porque quiere y desea recibir el reproche mas duro cuando en este punto cometa alguna falta.

Ha dicho el Sr. Villalta que el militar mientras es Diputado es forzoso que quede enteramente libre del poder: el Ministerio profesa este principio; pero la ordenanza existe antes que la Constitucion, y á la primera debe atenerse el militar mientras no haya un código que deslinde esto. Mi opinion es que el militar que se nombra Diputado debe quedar libre é independiente del poder, tanto que si ejerece un cargo publico, debería renunciarle. Esta es mi doctrina particular que sustentaré en su dia; pero que el militar sea enteramente libre, que

no tenga dependencia del Gobierno, debe marcarlo una ley, y esta no existe.

He dicho esto, señores, para justificar al capitán general como Ministro, como militar, como amigo que lo soy mucho del Sr. Seoane. No puede prescindir mi amistad, y mientras yo permanezca en estos bancos, administrará justicia á mis amigos que sostengan al Gobierno.

La comision ha dicho que no calificaba las intenciones del capitán general; pero yo, como amigo, creo que sus intenciones son las mejores, como las del Sr. Prim son las mas buenas, las mas nobles, las mas convenientes.

Es necesario tener presente que el Sr. Prim no estaba destinado á este distrito militar, que dependia de Cataluña, adonde anhelaba marchar: yo quiero hablar con franqueza porque me propongo ser franco, sincero, mientras permanezca en estos bancos, á los cuales no estoy sujeto por ningun clavo romano.

Tengo tambien que defender á mi amigo el Sr. Van-Halen; no califico sus actos anteriores; pudo decir tal vez que si lo cogiese fusilario al Sr. Prim; pero bien sabe este que esas son cosas que se dicen y no se hacen. ¿Cómo era posible esto en pueblos civilizados? Lo que hubiera hecho era prenderlo y mandarlo á Madrid, y nada mas.

Se ha lamentado el Sr. Prim de que le hayan despojado de su espada; creo que el tribunal se la devolverá muy pronto. En cuanto á lo que ha dicho de que se le tenia por moderado, es una vulgaridad de que no debe hacer caso; nada tiene de extraño que tenga que alternar con amigos moderados.

Señores, el Gobierno ha manifestado cierta repugnancia acerca del art. 2º del dictámen de la comision porque no está en el caso de esta censura: la comision generosa lo ha retirado: el Gobierno no se opone al primero, porque reconoce el carácter independiente de los Diputados: el Gobierno se presenta impasible, no indiferente, porque desea ver al Sr. Prim en esos bancos y lo desea ver en otra parte.

Los Sres. Camba, Mata, Villalta, Prim y Ministro de la Guerra hicieron algunas rectificaciones.

Puesto á votacion el dictámen de la comision, fue aprobado por unanimidad.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Cabello tiene la palabra para hacer una interpelacion.

El Sr. CABELLO: Habiéndose puesto á la órden del dia la discusion del proyecto de contestacion al discurso del trono, deseo saber para arreglar mi conducta la opinion del Ministerio acerca del párrafo 3º que dice así: (lo leyó.)

El Sr. LOPEZ, Presidente del Consejo de Ministros: El Gobierno cree que el lugar en que debiera tratarse de lleno la cuestion que el Sr. Cabello indica es la discusion al proyecto de respuesta al discurso de la Corona; y tanto mas cuanto que este debate se está ya tocando. Pero llevando el Ministerio la máxima de ser explícito y franco en todo, no tiene dificultad en significar su pensamiento, satisfaciendo el deseo del Sr. Diputado.

El Gobierno ha dicho y repite ahora que no será reaccionario; que se propone solo ser justo, y la justicia y la reaccion son cosas incompatibles. En cuanto á la indicacion hecha por el Sr. Cabello respecto á los intereses del 3 por 100, el Gobierno tiene asegurado el pago del semestre que va á vencer, y se ocupará del mejor arreglo ventajoso á la nacion como á todos los acreedores.

Quede pues consignado el principio de que nos proponemos ser justos en esto como en todo, el hecho de que está completamente asegurado el pago del semestre que va á vencer del 3 por 100, y la idea de que dedicaremos nuestros afanes á procurar un arreglo igualmente útil á todos los acreedores.

El Sr. MORENO LOPEZ: Deseo hacer una ligera indicacion acerca de la contestacion que ha dado el Sr. Ministro, que es tan cumplida y franca que no puede menos de dejar tranquilos á todos los amantes del crédito nacional. Me felicito pues de que el Gobierno haya comprendido de una manera tan franca un asunto tan vital.

Se procedió á la discusion de la totalidad del proyecto de contestacion al discurso del Trono.

(Se continuará.)

MADRID 13 DE MAYO.

Empezó hoy la sesion del Senado dándose cuenta de tres adiciones presentadas al párrafo 7º del proyecto de contestacion por los Sres. obispo de Córdoba, Ortigosa y Gomez. El espíritu de ellas era uno mismo, pues versaban sobre el celo que el Gobierno debe tener en la asistencia del culto y clero. El señor obispo de Córdoba apoyó su adicion en un largo discurso, y tambien lo hicieron, aunque brevemente, los Sres. Ortigosa y Gomez, pasando á la comision las referidas enmiendas para ser examinadas.

En seguida se dió lectura del párrafo 8.º y último del proyecto de contestacion, y al mismo tiempo de tres enmiendas presentadas, la una por los señores García Carrasco, Caamaño y Entrena, y las dos restantes por los Sres. Ondovilla y Olabarrieta.

El Sr. García Carrasco fue el primero en apoyar la suya. Declarado por la comision que la rechazaba, y despues de haber hablado en contra de ella el Sr. Ferrer, volvió á tomar la palabra el Sr. Carrasco, procurando demostrar la conveniencia de las palabras con que se proponia enmendar el párrafo en cuestion. Despues de haber hablado largamente en contra el Sr. Heros, se puso á votacion, y fue desechada por 58 votos contra 18. La enmienda del señor Olabarrieta no ofreció discusion, porque la comision declaró que la admitia, y el Sr. Ondovilla retiró la suya despues de haber hablado brevemente del asunto sobre que versaba.

No habiendo ningun señor Senador que quisiese hablar sobre el párrafo puesto á discusion, se puso este á votacion, y fue aprobado por unanimidad.

La comision encargada del proyecto de contestacion leyó el párrafo 5º del citado proyecto nuevamente redactado, que se discutirá en la primera sesion. En este estado se levantó la de este dia, anunciando el Sr. Presidente que no la habria mañana y pasado mañana.

A primera hora púsose hoy á discusion en el Congreso el dictámen relativo á la autorizacion solicitada por el anterior Ministerio para proceder judicialmente contra el Sr. Prim por haberse ausentado en Noviembre último de esta corte sin el pasaporte que habia solicitado de la autoridad militar.

Dos artículos contenia el referido dictámen: en el primero se negaba simplemente el permiso pedido: el

segundo censurando la conducta del capitán general de Madrid en este asunto. Con el primero de estos dos extremos estuvieron conformes los Sres. Cabello y Camba que usaron de la palabra en contra; mas impugnaron el segundo en diferente sentido y diversos términos, pretendiendo que se retirase por la comision. A nombre de esta habló con la lucidez ordinaria el Sr. Villalta, contestando al Sr. Cabello; pero no abordó ese punto capital en el debate. El señor Prim despues hizo detenidamente la historia de todo lo ocurrido, justificando su conducta en aquella ocasion, y pidiendo que se aprobase el dictámen.

En este punto, levantándose el Sr. Ministro de la Guerra, preguntó á la comision si pensaba retirar el artículo 2º, y aquella, por el órgano del Sr. Mata, manifestó que así lo hacia en razon á la alta confianza que le inspiraba el Gobierno. Replicó el Sr. Serrano dando las gracias y explicando los fundamentos de su opinion en el asunto, y al mismo tiempo procurando disculpar la conducta observada por el Sr. capitán general de Madrid, que lo era entonces el Sr. Seoane, en el caso de que se trataba.

No habiendo nadie que tuviese pedida la palabra, sometióse á votacion el informe, descargado de la segunda parte, y fue aprobado por unanimidad.

Entróse luego en la discusion del proyecto de respuesta al discurso del Trono, y que ofreció escasísimo ó ningun interes. Natural era esto y previsto; sustituido el Ministerio últimamente, no habia á quien dirigir cargos, no habia quien pudiese contestarlos.

El Sr. Seoane que habló en contra no hizo mas que manifestar la oposicion á algunos párrafos del proyecto, mencionando entre otros el que alude á S. M. la Reina, diciendo que ha sido elevada al Trono por el voto de los pueblos. Rebatió S. S. estas palabras alegando los derechos hereditarios que á la Corona tiene la excelsa Señora, y aduciendo como razones para que se varíe la frase el que pudiera prestarse á las interpretaciones de los que no reconocen su legitimidad. Tambien se quejó S. S. de que no se mencione la cuestion algodenera en el mensaje, ponderando la importancia de ella, y la necesidad de que no se eche en olvido ni un solo punto.

El Sr. Murga, que tenia pedida la palabra en pro, se lamentó del atraso con que cobran sus sueldos los magistrados; hizo una ligera pintura de la situacion en que algunos de estos se encuentran, y terminó haciendo presentes sus deseos de que con los presupuestos se remitan las cuentas, de que se proceda con imparcialidad completa en la distribucion de empleos, y por último, de que se plantee brevemente el nuevo sistema tributario.

El Sr. Gasco, Diputado nuevo, y que hablaba por primera vez en el Parlamento, se limitó á llamar la atencion de este acerca de algunas palabras pronunciadas en las Cámaras francesas por Mr. Guizot, y á aplaudir la idea del establecimiento de jurados en nuestro pais para los juicios criminales.

No mucho hubo de esforzarse el Sr. Moreno Lopez para contestar á los débiles cargos que se habian dirigido á la comision, é hizo lo con su superioridad acostumbrada. Despues de un breve discurso, se suspendió la discusion para continuarla mañana.

En celebridad del cumpleaños del Emperador ha habido grandes y lucidas fiestas en los Estados de Austria, haciéndose notar que á todas ellas fue convidado y obsequiado nuestro cónsul al par de los de las naciones mas íntimamente ligadas con aquella.

Continúa la lista de suscritores al monumento del Empecinado en el Banco nacional de San Fernando.

	Rs. vn.
El gefe y varios individuos de la seccion de Valores de la contaduría general del Reino.....	600
Los empleados en la direccion de Loterías....	810
Los administradores de id. en esta corte.....	208
La diputacion provincial de Toledo.....	320
La id. id. de Jaen.....	200
	2138

Madrid 13 de Mayo de 1843.—El comisionado, Juan Martin Empecinado.

Conservatorio de Artes.

S. A. el Regente del Reino se ha servido conceder por órden de 24 de Enero último á D. Tomas Hedley, vecino de Newcastle, Inglaterra, cédula de certificado de invencion por 15 años con arreglo á la ley de un sistema mejorado de humeros ó conductos para condensar el humo y gases, aprovechando la parte metálica contenida en los vapores que se exhalan de las fundiciones de mineral de plomo, cobre &c.

Lo que se avisa al público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de aquella.

Madrid 10 de Mayo de 1843.—Vº Bº—Gumersindo Fernandez de Moratin.—Manuel Rodriguez, secretario.

Ya ha visto la luz pública la entrega primera de los Comentarios de Arnaldo Vinnio á las institucio-

nes de Justiniano, traducidos por una sociedad de abogados, bajo la direccion de D. Florencio Gomez Parreño, individuo del ilustre colegio de esta corte. Dicha entrega primera corresponde por la claridad de la impresion y por la correccion de la obra á lo que en el prospecto se ofrecia. Por lo demas, el señor Parreño y sus compañeros hacen un importante servicio á los jóvenes que se dedican á la jurisprudencia, por cuanto les facilitan mucho el estudio del mas acreditado intérprete y comentador de las leyes romanas, y en especial de las instituciones de Justiniano. Supuesta la utilidad é importancia de las leyes de un pueblo, que por sus instituciones políticas y por su legislacion adquirió en el mundo mas ascendiente todavia que por sus conquistas y sus armas, juzgamos digna de toda preferencia para el estudio de la juventud una obra que ni es difusa ni excesivamente lacónica, y cuyo autor conocia profundamente el espíritu del derecho romano, que con tanta aceptación explicó en el siglo XVII en la universidad de Leida. La traduccion que ahora anunciamos se distingue, ademas del conocimiento de la materia con que debe suponerse que está desempeñada, por la correccion y exactitud con que estan trasladados á nuestra lengua los pensamientos del comentador, y designadas las citas de que está llena la obra. Por todas partes se reconocen muestras del estudio y esmerado trabajo de los traductores, que han dedicado su obra al Sr. D. Pablo Montesino, director general de Estudios y constante promovedor de la enseñanza pública.

El dia 5 del próximo Junio saldrá del puerto de Cádiz el buque núm. 1º de la empresa de correos marítimos conduciendo la correspondencia para las islas Canarias, Puerto Rico y de Cuba. En su consecuencia las cartas para dichos puntos podran remitirse de esta corte por el correo del 31 del corriente mes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de la capitania general de Castilla la Nueva. — En virtud de providencia del mismo se cita, llama y emplaza por término de 20 dias á todos los que se crean con derecho á los bienes dejados por fallecimiento del sargento primero que fue de zapadores retirado D. Juan Lopez de Bahamonde, para que dentro de dicho término ocurran á deducir las acciones que les competan á la auditoria de guerra de esta plaza, sita en el Postigo de San Martin, núm. 7, cuarto bajo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

—D. Francisco Celestino Gutierrez, juez de primera instancia del partido de esta invicta villa de Bilbao provincia de Vizcaya.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes correspondientes á la capellanía colativa eclesiástica fundada en la parroquia de los Santos Juanes de esta dicha villa en 3 de Julio de 1685 por D. Diego de Lezama y su muger Doña Ursula de Axpe, que se halla vacante, para que lo deduzcan en el término de 30 dias, contados desde la fijacion de este edicto en los parajes públicos y acostumbrados de esta referida villa, en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta general de la nacion; apercibidos de que en defecto les parará perjuicio lo que se resolvieren en su razon, que así lo tengo mandado por auto proveido en 22 del corriente mes á peticion del Sr. D. Federico Victoria de Lecea, patrono de la expresada capellanía.

Bilbao y Abril 29 de 1843.—Francisco Celestino Gutierrez.—Por mandado de S. S., Juan Antonio de Urbarri, escribano público.

SUBASTAS.

El intendente militar del noveno distrito. — Debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeúntes en este distrito por el tiempo de un año, que dará principio en 1º de Octubre del presente, y concluirá en 30 de Setiembre de 1844, en cuya consecuencia he señalado para su único remate el dia 30 de Junio á las doce de su mañana en los estrados de esta intendencia militar, calle de Mesones, núm. 14. Las posturas se admitirán, ya sea por todo el distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos y limitacion á cada una de las provincias, partidos ó puntos de suministro, y los que gusten hacer proposiciones con anticipacion al remate podrán presentarlas en esta intendencia ó en las comisarias de Guerra de esta plaza y Cáceres, autorizadas para recibir las parciales, y en cuyas dos oficinas se hallará de manifiesto el pliego general de condiciones á que el contrato ha de sujetarse.

Y para que llegue á noticia de todos he dispuesto que este edicto tenga la circulacion y publicidad prevenida por el Gobierno.

Badajoz 28 de Abril de 1843.—Joaquin Rendon.—Manuel Sanchez Velasco, secretario.

VACANTES.

La dehesa titulada de Campo Alange, sita en la provincia de Extremadura, partido de la ciudad de Mérida, cumple su arriendo actual en 29 de Setiembre próximo, y la subasta para el nuevo se verificará en la villa de Alange el dia 28 del presente mes de Mayo en la casa-administracion, bajo las condiciones que estaran de manifiesto.

En la misma casa-administracion se subastará tambien en el propio dia la dehesa del Bercial de Hornachos, jurisdiccion de Valencia de las Torres, con la agregacion de los dos quintos de Encimilas y Ballesteros.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.